



Medellín, 01/11/2019

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El(la) suscrito(a) auxiliar administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA184448805CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia, citación de cobro persuasivo No.2019030528920 del veinte (20) de septiembre de 2019 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales fija el debido cobrar por concepto del Impuesto de Registro al contribuyente **ISRAEL SERRANO IPUZ** y cuya citación informa lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido por el artículo 391 de la Ordenanza No.029 de 2017 en relación con el cobro persuasivo, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le recuerda ponerse al día en la obligación contraída según la Resolución N° 2017060051823 del 10 de marzo de 2017, mediante la cual se fija un debido cobrar al contribuyente ISRAEL SERRANO IPUZ, identificado con C.C 12.090.854 por motivo de la auditoría a la escritura pública No 180 de 20-05-2014 de la Notaría única del Bagre, la cual contiene la liquidación 101549516 en la cual se observan valores dejados de cancelar, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de mayo de 2014. Estos valores corresponden a la base gravable del Impuesto de registro dejado de cancelar, establecido en el Artículo 205 de la Ordenanza 029 del 31 de agosto de 2017. “ARTÍCULO 205. BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico....”. El valor del impuesto se detalla de la siguiente:

| | | |
|--------------------------------------|-----------|---------------|
| Base gravable | \$ | 0 |
| Impuesto de registro | \$ | 164.200 |
| Estampilla Pro-desarrollo | \$ | 0 |
| Servicios informáticos | \$ | 3.100 |
| Total | \$ | 167.300 |
| Menos valor pagado | \$ | 85.200 |
| Subtotal | \$ | 82.100 |
| Servicios informáticos reliquidación | \$ | 3.600 |
| TOTAL | \$ | 85.700 |





En consecuencia, solicito a usted que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente cobro persuasivo, se acerque a la Dirección de Rentas de la Gobernación de Antioquia con el fin de aclarar la situación y, si es del caso, efectuar el pago correspondiente, evitando así el inicio del cobro coactivo.”

Cordialmente,

LUISA FERNANDA JARAMILLO RODRIGUEZ

